

03 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 171 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 03 MAY 2021

VISTO:

La carta n° 050-2019 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG de fecha 07 de diciembre de 2020, carta n° 151-2019 RL/T&C de fecha 12 de diciembre de 2019, el informe n° 189-2019/GRA/GRI/SGSLO-RCM/CO de fecha 18 de diciembre de 2019, el memorándum n° 1186-2019-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, el informe n° 014-2020-REGIÓN ANCASH/GRI-AS de fecha 06 de noviembre de 2020, el informe n° 184-2020-GRA-GRI-SGSLO/ RCM de fecha 11 de noviembre de 2020, la carta n° 037-2020 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG de fecha 20 de noviembre de 2020, la carta n° 051-2020 RL/T&C de fecha 23 de noviembre de 2020, el informe n° 211-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 26 de noviembre de 2020, informe n° 2031-2020-GRA/GRI/SGSLO de fecha 28 de diciembre de 2020, y el informe n° 009-2021- GRA/GRAJ de fecha 07 de enero de 2020, y;

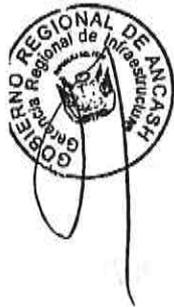
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/SRL suscribieron el contrato n° 106-2018-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y desagüe en el anexo de Saucipuquio del caserío de Huellap, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 1'719,862.57 (un millón setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos con 57/100 soles);

Que, mediante carta n° 050-2019 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG de fecha 07 de diciembre de 2019, el Gerente General de empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES SRL presenta ante el supervisor de obra el informe de valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 103,863.20; anotadas en el asiento n° 138 y 139 del cuaderno de obra por el residente y supervisor de obra respectivamente;

Que, la supervisión mediante carta n° 151-2019 RL/T&C de fecha 13 de diciembre de 2019, remite a la Entidad el informe de revisión de valorización de mayores metrados, otorgando su procedencia de pago por el importe de S/ 103,863.20; luego del cual es derivado al coordinador de obra para su evaluación, quien a través del informe n° 189-2019/GRA/GRI/SGSLO-RCM/CO de fecha 18 de diciembre de 2019, concluye, que la obra se encuentra culminada y a la espera de conformar el comité de recepción de obra, y que la valorización de mayores metrados representa el 6.039% del monto contractual, por lo que se recomienda derivar dicho informe a la Gerencia



Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal, y así proseguir con el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el memorándum n° 1186-2019-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que el expediente administrativo no cuenta con la certificación presupuestal, por lo que devolvió a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin gestionar ante la gerencia competente; siendo derivado al área de programación para su atención;



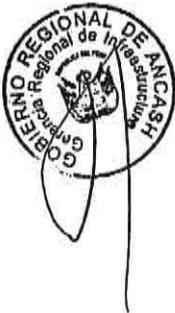
Que, el responsable del área de programación, a través del informe n° 014-2020-REGION ANCASH /GRI-AS de fecha 06 de noviembre de 2020, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa respecto a la valorización de mayores metrados lo siguiente:

"(...) 3. Asimismo, se ha pagado la valorización única del adicional de obra, por la suma de S/ 77,043.72, concordante con lo previsto en la resolución del adicional, con lo cual el monto pagado acumulado de obra asciende a S/ 1,709,065.31 quedando un saldo contractual de S/ 10,797.26;



Que, con el informe n° 184-2020-GRA-GRI-SGSLO/ RCM de fecha 11 de noviembre de 2020, el coordinador de obra recomienda notificar al supervisor de obra el monto real pagado por concepto de mayores metrados;

Que, a través de la carta n° 051-2020 RL/T&C de fecha 23 de noviembre de 2020, la empresa T&C INGENIEROS S.R - Supervisor de obra hace llegar a la Entidad la carta n° 037-2020 T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/GG, conteniendo la valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 7,537.17, obrante en folios 238, y pagados por el importe de S/ 96,326.03 (Noventa y seis mil trescientos veintiséis con 03/100 soles) obrantes en folios 239 al 244, argumentos que son acogidos por el coordinador de obra a través de su informe n° 211-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 26 de noviembre de 2020, el mismo que dio su conformidad;



Que, mediante el informe n° 2031-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la valorización de mayores metrados, manifestando que se encuentra conforme, por lo deberá disponer el trámite de pago, bajo los términos del contrato, por contar con la aprobación del Supervisor y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|----------------|
| ✓ Valorización por mayores metrados | S/. 103,863.20 |
| ✓ Valorización pagada por mayores metrados | S/. 96,326.03 |
| ✓ Monto por pagar por mayores metrados | S/. 7,537.17 |

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2021

ZOLAVALIA MORA TAFUR
SECRETARIO

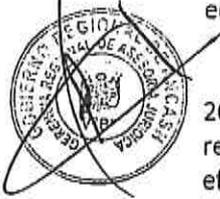
Que, mediante informe n° 009-2021-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala, se puede verificar que el procedimiento legal para autorizar el pago de mayores metrados, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponderá su aprobación, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica, y opina que se ha cumplido con la parte procedimental de autorización de pago de mayores metrados de la obra;

Que, al respecto, de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, ha dispuesto que

cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."



Que, al respecto, el artículo 160 del citado Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;



Que, asimismo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión n° 167-2018/DTN señala lo siguiente: que la ejecución de mayores metrados de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los toques previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento;

Que, del texto normativo citado se colige que para autorizar el pago de mayores metrados se debe verificar que el presupuesto no debe superar el 15% del contrato original, ello además de verificar si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;



Que, en este sentido, estando que el contratista inicialmente presentó el expediente administrativo de valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 103,863.20 con incidencia porcentual de 6.039% del monto contractual, y luego de haber sincerado el pago respectivo, se verifica una amortización de S/ 96,326.03, lo que implica que existe un saldo de S/ 7,537.17, a favor del contratista, y esta, ha sido verificado y probado por supervisor, ratificado por la coordinación y otorgada su conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo así, resulta que se ha cumplido con el procedimiento legal para autorizar el pago de mayores metrados, por lo tanto, corresponderá su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Estando el Acuerdo de Concejo n° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, que encarga temporalmente al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, Sr Henry Augusto Borja Cruzado, las funciones de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
GERENTE GENERAL

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar el pago de mayores metrados de obra, solicitado por la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/S.R.L por el importe de S/ 7,537.17 (Siete mil quinientos treinta y siete con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES/SRL a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 MAYO 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO